

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Informe N° 723-2015-SGRC/GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe N° 133-2015-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 339-2015-UP-OPRP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 501-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1734-2015-GM-MVES de la Gerencia Municipal, y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

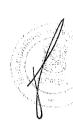
Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política; asimismo en el artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del Matrimonio Civil, en los que los interesados lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; y el artículo 252° establece que el Alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma;

Que, por otro lado la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20° numeral 16) que una de las atribuciones del Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; asimismo el artículo 42° de la acotada norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)";

Que, es política de esta Corporación Edil, brindar al poblador los mecanismos legales para que las parejas puedan formalizar su situación de convivencia y a la vez ofrecer todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio civil y fortalezcan la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe N°723-2015-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil señala que en el Plan Operativo Anual 2015 se ha programado entre las actividades, la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, a realizarse el día 12 de diciembre del presente año a las 10:00 a.m. horas; en el frontis de la Municipalidad, Avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 133-2015-GSMGA/MVES la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental manifiesta que dicha actividad se ha programado con el fin de prindar al poblador los mecanismos legales para que las parejas puedan regularizar su situación de convivencia, y a la vez ofrecer todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio civil accedan al mismo, y fortalezcan la unidad familiar como célula básica de la sociedad;





ODE VILLA



Que, con Informe N° 339-2015-UP-OPRP/MVES, la Unidad de Presupuesto, señala que la propuesta para la realización del "Il Matrimonio Civil Comunitario 2015", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su realización por el monto ascendente a S/. 16,830.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta con 00/100 nuevos soles);

Estando a lo expuesto, y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, programado para el día sábado 12 de diciembre del 2015, a las 10:00 horas; en el frontis de la Municipalidad, Avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo precedente, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos, en cumplimiento del TUPA:

- Original y fotocopia fedateada de D.N.I (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI domicilio de otro distrito deberá traer la Constancia de Soltería expedida por el RENIEC o al Municipalidad del Distrito respectivo.
- Acta de nacimiento original y actualizada (ambos contrayentes). Si el Acta fuera de provincia deberá tener una antigüedad máxima de 5 años, si es de la jurisdicción de Lima la antigüedad mínima será de 6 meses.
- Declaración Jurada de domicilio simple (ambos contrayentes).
- Declaración Jurada de No impedimento legal (fedateada).
- Certificado Médico (Serología y Consejería ETS) S/.33.40 (ambos contrayentes).

En caso de convivientes y que tengan hijos en común, bastará con la presentación del Acta de nacimiento de uno de los hijos, en este caso el certificado Médico tendrá un costo de S/. 10.00 nuevos soles

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR a la Sub Gerencia de Registro Civil del requisito de la publicación del Edicto Matrimonial a que se refiere el artículo 250° del Código Civil (Edictos matrimoniales y avisos periodísticos)

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR como derecho administrativo de pago por Pliego Matrimonial del "II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL 2015", la suma de S/. 73.20 (Setenta y Tres con 20/100 nuevos soles).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el caso de viudos, divorciados, axtranjeros, menores y matrimonio in extremis, se ciñan conforme a los requisitos y exigencias establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de VIII El Salvado Plora no facos factor ROSA DIA CECILIA CABAS CAUTI SFORETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia